

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00828

Se rechaza la comunicación remitida al demandado el 25 de noviembre de 2021, porque lo fue a la dirección física y no como mensaje de datos al correo electrónico o sitio digital de aquél como lo exige el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues por ello ésta notificación se entiende "*realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir de del día siguiente al de la notificación*".

Obsérvese que la comunicación que en oportunidad anterior se envió al ejecutado fue rechazada por el mismo motivo en auto de 14 de octubre de 2021.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique en debida forma al extremo demandado atendiendo las precisiones efectuadas.

Por secretaría elabórese el oficio ordenado en auto de 12 de enero de 2021 y remítase a la dirección electrónica informada por la apoderada de la parte ejecutante, quien dentro del término de diez (10) días siguientes al envío deberá acreditar su radicación en la totalidad de las entidades a las cuales se dirigió.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1685016069434bc7ba9005298de6870387838c516cabcf3c8ed35b67ad9bef**

Documento generado en 07/03/2022 03:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>